

Medellín, 08 de Julio de 2026

SEÑORA

JUEZ

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, DEFENSA, CONTRADICCIÓN Y ACCESO AL DESEMPEÑO DE CARGOS PÚBLICOS POR MÉRITO.

ACCIONANTE: GUSTAVO ADOLFO ESPINOSA ALVAREZ CC 98.699.918

ACCIONADAS: FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

ANDISEG BIC LTDA

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Yo, **GUSTAVO ADOLFO ESPINOSA ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.699.918 de Bello**, actuando en nombre propio, respetuosamente interpongo ACCIÓN DE TUTELA contra la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - FAC, y solicito la vinculación de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y de la empresa ANDISEG BIC LTDA , por la vulneración de mis derechos fundamentales de petición, debido proceso administrativo, defensa, contradicción y acceso al desempeño de cargos públicos por mérito, de conformidad con los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

I. HECHOS

Primero. Me inscribí en el proceso de selección adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, correspondiente a la Convocatoria No. 1497 de 2020 - Fuerza Aérea Colombiana / Fuerza Aeroespacial Colombiana, para el empleo identificado con la OPEC No. 126434, denominado AUXILIAR DE SERVICIOS, DE

INTELIGENCIA O DE POLICÍA JUDICIAL O AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 6-1, Grado 17.

Segundo. Dentro del proceso de selección superé las etapas correspondientes y fui incluido en la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2025RES-400.300.24-016091 del 25 de marzo de 2025 ocupando la posición No. 06, con puntaje de 81.94, según consta en el Banco Nacional de Elegibles <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Tercero. En virtud del sistema de mérito, y conforme al orden de elegibilidad, tenía una expectativa legítima y jurídicamente protegida de ser considerado para el nombramiento en período de prueba, siempre que se surtieran las actuaciones administrativas correspondientes.

Cuarto. Para la vinculación de personal civil no uniformado del Sector Defensa se exige la realización de un estudio de seguridad según lo indicado en el Acuerdo № 0322 de 2020, dicho estudio debe resultar favorable para acceder al cargo; sin embargo, la Corte Constitucional condicionó la reserva de ese estudio en el entendido de que es oponible a terceros, pero no al aspirante directamente afectado Sentencia C-211-07.

Quinto. Mediante comunicación de correo electrónico LINA.CASTROR@FAC.MIL.CO el día 26/04/2025 la Subteniente LINA MARIA CASTRO ROJAS allega a mi dirección de correo electrónico gusalvarez05@hotmail.com la notificación de exámenes médicos ocupacionales de ingreso los cuales fueron realizados satisfactoriamente en las fechas programadas para tal fin.

Sexto. Una vez surtidas las etapas correspondientes a los exámenes médicos ocupacionales y a la visita domiciliaria, el día 16 de junio de 2025 recibí comunicación remitida a mi correo electrónico desde la dirección DAYANA.GONZALEZ@FAC.MIL.CO enviada por la Teniente Dayana Milena González Flórez, mediante la cual se me informó, a través del documento adjunto, que no continuaría dentro del proceso de ingreso para el nombramiento en período de prueba. En dicha comunicación se indicó que no fui declarado(a) apto(a) para continuar con las etapas siguientes del proceso; sin embargo, no se me allegó acto administrativo debidamente motivado, ni se precisaron las razones fácticas, jurídicas o técnicas que sustentaron tal determinación, situación que me impidió conocer los fundamentos de la decisión y ejercer oportunamente mi derecho de defensa, contradicción y los recursos administrativos correspondientes.

En mi caso, se me informó o se me dio a entender que no continuaría mi nombramiento porque el estudio de seguridad habría arrojado resultado desfavorable, o porque presuntamente no superé dicho estudio. No obstante, la

Fuerza Aeroespacial Colombiana no allegó a mi correo electrónico, ni me notificó personalmente, ni por aviso, el acto administrativo mediante el cual se decidió no efectuar mi nombramiento en período de prueba.

Séptimo. La Fuerza Aeroespacial Colombiana, en la comunicación mediante la cual me informó que no continuaba dentro del proceso de ingreso para el nombramiento en período de prueba, señaló que, ante cualquier reclamación, inquietud o solicitud relacionada con el trámite, debía comunicarme con la empresa ANDISEG LTDA, entidad encargada de realizar el estudio de seguridad. En atención a dicha indicación, el día 25 de junio de 2025 elevé derecho de petición mediante correo electrónico ante la empresa ANDISEG BIC LTDA, solicitando se me informara de manera clara y precisa el motivo por el cual no había aprobado el estudio de seguridad y, en consecuencia, no podía continuar con el proceso de nombramiento.

Posteriormente, el día 26 de junio de 2025, recibí respuesta por el mismo medio, remitida por Diego Ávila desde la dirección electrónica comercialconfiabilidad@andiseg.com en la cual se indicó que ANDISEG BIC LTDA no tiene injerencia frente a los criterios de selección predeterminados para los cargos ofertados. Así mismo, la empresa manifestó que cualquier solicitud, queja o reclamo relacionado con el proceso debía ser remitido directamente a la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Octavo. La falta de notificación formal del acto administrativo que dispuso mi no continuidad en el proceso de nombramiento me impidió conocer su contenido, los fundamentos de hecho y de derecho que lo sustentaban, los recursos procedentes, la autoridad ante quien debían interponerse y el término legal para ejercerlos. Ante dicha situación, con el fin de obtener claridad sobre las razones de mi exclusión del proceso de nombramiento en período de prueba, el día 30 de julio de 2025 radiqué petición a través del sitio web de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, bajo el radicado FAC-E-2025-000801-NR.

El día 19 de agosto de 2025, la entidad, por intermedio del señor Coronel Alejandro Leguizamón Leguizamón, emitió respuesta indicando que los elementos técnicos y la información contenida en el estudio de seguridad tenían carácter reservado por razones de seguridad y defensa nacional, conforme al artículo 33 de la Ley 1621 de 2013. No obstante, aun con la respuesta emitida por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, no se me allegó ni notificó el acto administrativo mediante el cual la entidad se abstuvo de efectuar mi nombramiento en período de prueba.

Noveno. Mediante radicado 2025RE158629, el día 30 de julio de 2025 elevé solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC, con el fin de que se me informara el motivo por el cual fui calificado como NO APTO para continuar con mi nombramiento en período de prueba. En respuesta el día 01 de agosto de 2025,

la CNSC indicó que mi consulta escapaba de la órbita de su competencia, razón por la cual procedió a trasladar la solicitud a la Fuerza Aeroespacial Colombiana — FAC, para que dicha entidad adelantara el trámite pertinente.

En consecuencia, la CNSC, pese a su calidad de entidad rectora y garante del sistema de mérito, se abstuvo de ejercer un rol activo de verificación o acompañamiento frente a la presunta afectación de mis derechos dentro del proceso de selección, trasladando íntegramente la carga de respuesta a la FAC, entidad que posteriormente omitiría también informarme de manera clara, completa y motivada las razones por las cuales no fui declarado apto para continuar con el nombramiento en período de prueba.

Décimo. No haberme notificado el acto administrativo afectó mi derecho al nombramiento, se me privó materialmente de ejercer el recurso de reposición contra la decisión que impidió mi vinculación en período de prueba.

Décimo primero. La actuación de las entidades accionada y vinculadas me dejó en situación de indefensión: ANDISEG indicó que la FAC debía entregar la información; la FAC negó mi solicitud; y la CNSC manifestó no tener alcance sobre el asunto. En la práctica, ninguna entidad garantizó mi derecho a conocer y controvertir la decisión que impidió mi nombramiento.

Décimo segundo. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-211 de 2007, señaló que el estudio de seguridad debe fundarse en razones neutrales derivadas de hechos objetivos, ciertos, específicos y relevantes, y que, si el informe es desfavorable, debe aplicarse la exigencia de motivación del acto administrativo correspondiente, salvo las excepciones previstas por la misma sentencia.

Décimo tercero. En mi caso, no se me informó cuál fue la razón objetiva, cierta, específica y relevante que condujo al resultado desfavorable del estudio de seguridad. Tampoco se me permitió conocer los elementos mínimos de la decisión para controvertirla, aclararla o aportar pruebas.

Décimo cuarto. No pretendo que se me entregue información que comprometa fuentes, métodos, capacidades de inteligencia o información estrictamente protegida por razones de seguridad nacional. Lo que solicito es conocer, como directamente afectado, el núcleo mínimo de motivación de la decisión, el acto administrativo correspondiente y las razones suficientes para ejercer defensa y contradicción.

Décimo quinto. La situación afecta gravemente mi derecho de acceso a cargos públicos por mérito, pues después de haber superado las etapas del concurso y estar incluido en lista de elegibles, una decisión administrativa no notificada ni motivada impidió mi nombramiento en período de prueba.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Solicito el amparo de los siguientes derechos fundamentales:

1. Debido proceso administrativo.
2. Derecho de defensa y contradicción.
3. Derecho de petición.
4. Derecho de acceso al desempeño de cargos públicos por mérito.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Debido proceso administrativo y deber de motivación

El artículo 29 de la Constitución Política establece que el debido proceso se aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Por tanto, la Fuerza Aeroespacial Colombiana no podía adoptar una decisión que afectara mi nombramiento sin garantizarme notificación, motivación, defensa, contradicción y posibilidad real de interponer recursos.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA establece que las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, eficacia, economía y celeridad. La decisión administrativa que resuelva una actuación particular debe estar motivada y resolver de fondo lo planteado por el interesado.

En este caso, la FAC produjo una consecuencia gravísima en mi contra: no efectuar mi nombramiento en período de prueba. No obstante, omitió notificarme el acto administrativo correspondiente y no me indicó las razones concretas de la decisión, vulnerando el núcleo esencial del debido proceso administrativo.

2. Notificación válida del acto administrativo

Las decisiones que ponen término a una actuación administrativa o que afectan derechos particulares deben notificarse personalmente al interesado. La notificación debe incluir copia íntegra y auténtica del acto administrativo, así como la indicación de los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos correspondientes.

Si la administración no puede realizar la notificación personal, debe acudir a la notificación por aviso en los términos previstos en el CPACA. En ambos casos, la notificación no es una formalidad vacía: es la garantía que permite al ciudadano conocer la decisión, ejercer defensa y utilizar oportunamente los recursos administrativos.

En mi caso, la FAC no me notificó el acto administrativo mediante el cual decidió no efectuar mi nombramiento. Esa omisión impidió conocer formalmente la decisión, sus fundamentos y el recurso de reposición procedente.

3. Derecho a interponer recurso de reposición

El recurso de reposición procede contra los actos administrativos definitivos para que la misma autoridad que expidió la decisión la aclare, modifique, adicione o revoque. Conforme al CPACA, el recurso debe interponerse dentro del término legal contado desde la notificación personal, por aviso o desde el vencimiento del término de publicación, según el caso.

En consecuencia, si no existió notificación válida del acto administrativo que impidió mi nombramiento, no podía entenderse vencido el término para recurrir ni consolidada la ejecutoria de la decisión. La falta de notificación anuló en la práctica mi posibilidad de defensa y contradicción.

4. Estudio de seguridad: reserva no oponible al aspirante afectado

La Corte indicó que el carácter reservado del estudio de seguridad se impone frente a terceros, pero no frente a quien pretende vincularse como personal civil no uniformado del Sector Defensa. También señaló que el estudio debe fundarse en razones neutrales derivadas de hechos objetivos, ciertos, específicos y relevantes, y que si el informe es desfavorable debe motivarse el acto administrativo correspondiente, salvo las excepciones señaladas por la propia sentencia.

Por ello, la FAC no podía convertir el estudio de seguridad en una decisión secreta, inmotivada e imposible de controvertir. Aun cuando existan componentes reservados, el aspirante afectado tiene derecho a conocer la razón mínima, objetiva y suficiente que impidió su nombramiento, con las salvaguardas necesarias para proteger información sensible de seguridad nacional.

5. Derecho de petición

El derecho de petición comprende la posibilidad de solicitar información, documentos, copias y la resolución de situaciones jurídicas. La respuesta debe ser oportuna, clara, completa, congruente y de fondo. No satisface este derecho una respuesta evasiva, incompleta o que traslade indefinidamente la responsabilidad entre entidades.

La respuesta de la FAC no fue completa ni de fondo, porque no entregó el acto administrativo, no explicó las razones concretas del resultado desfavorable, no habilitó el recurso de reposición y no permitió ejercer contradicción. ANDISEG indicó que la competencia era de la FAC y la CNSC manifestó no tener alcance, de modo que ninguna entidad resolvió efectivamente la afectación de mis derechos.

IV. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

La acción de tutela es procedente porque se encuentran comprometidos derechos fundamentales y porque la actuación administrativa cuestionada genera una afectación actual, directa y grave sobre mi posibilidad de acceder a un cargo público por mérito.

La tutela no busca reemplazar el procedimiento administrativo ni desconocer la competencia de la FAC en materia de seguridad. Lo que se solicita es que la FAC respete garantías mínimas: acto administrativo, notificación válida, motivación suficiente, acceso controlado al resultado del estudio, posibilidad de contradicción y recurso de reposición.

V. PRETENSIONES

1. Amparar mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, defensa, contradicción, derecho de petición, igualdad, acceso a cargos públicos por mérito.
2. Ordenar a la Fuerza Aeroespacial Colombiana - FAC que, dentro del término que fije el despacho, me notifique formalmente el acto administrativo mediante el cual decidió no efectuar mi nombramiento en período de prueba o impedir mi vinculación con fundamento en el estudio de seguridad.
3. Ordenar a la FAC que dicha notificación se realice conforme al CPACA, entregando copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con indicación expresa de los recursos procedentes, autoridad ante quien deben interponerse y término para hacerlo.
4. Ordenar a la FAC que me informe de manera clara, suficiente, concreta y motivada las razones objetivas, ciertas, específicas y relevantes por las cuales el estudio de seguridad fue desfavorable o por las cuales se decidió no efectuar mi nombramiento.
5. Ordenar a la FAC permitirme conocer, directamente y bajo las condiciones de reserva que correspondan, el resultado del estudio de seguridad y los elementos mínimos que sustentaron la decisión, sin que ello implique revelar fuentes, métodos, capacidades de inteligencia o información estrictamente protegida por seguridad nacional.
6. Ordenar a la FAC concederme la oportunidad real y efectiva de ejercer defensa, contradicción y recurso de reposición contra el acto administrativo que afectó mi nombramiento, contando el término legal desde la notificación válida que se realice en cumplimiento del fallo.
7. Ordenar a la FAC revisar nuevamente la decisión que impidió mi nombramiento, una vez se me haya permitido conocer los motivos mínimos del

resultado desfavorable y aportar explicaciones, documentos, pruebas o solicitudes de corrección.

8. Dejar sin efectos, para mi caso concreto, cualquier actuación administrativa que haya impedido mi nombramiento sin notificación válida, sin motivación suficiente y sin posibilidad de recurso.

VI. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Constancia de inscripción a la Convocatoria No. 1497 de 2020 - FAC.
3. Copia de la resolución de lista de elegibles.
4. Comunicaciones exámenes médicos enviados por la FAC.
5. Comunicación donde se indica que no superé el estudio de seguridad.
6. Derecho de petición presentado ante ANDISEG y su respuesta.
7. Derecho de petición presentado ante la FAC y su respuesta.
8. Derecho de petición presentado ante la CNSC y su respuesta.

VII. SOLICITUD ESPECIAL DE PRUEBAS AL JUEZ

Solicito al despacho ordenar a la Fuerza Aeroespacial Colombiana, a ANDISEG y a la CNSC, según corresponda, remitir:

1. Copia del acto administrativo mediante el cual se decidió no efectuar mi nombramiento.
2. Constancia de notificación personal, electrónica o por aviso del acto administrativo que emitió la FAC en la cual derogó mi nombramiento en periodo de prueba.
3. Razones objetivas del resultado desfavorable.
4. Constancia de si se me permitió controvertir el resultado antes de impedir mi nombramiento.

VIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones aquí invocados.

IX. NOTIFICACIONES

Accionante: GUSTAVO ADOLFO ESPINOSA ALVAREZ

Cédula: 98.699.918 de Bello

Dirección: Carrera 54 # 68 74, Bello / Antioquia

Correo electrónico: gusalvarez05@hotmail.com

Teléfono: 3003996218

Accionada principal: Fuerza Aeroespacial Colombiana - FAC

Dirección: Carrera 54 No. 26-25 CAN, Bogotá D.C.

Correo electrónico: tramiteslegales@fac.mil.co

Vinculada: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

Dirección: Avenida Calle 100 # 9a 45. Edificio 100 Street - Torre 1 - Piso 12. Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Vinculada: ANDISEG BIC LTDA

Dirección: Cl. 75 #20b 69, Bogotá

Correo electrónico: comercialconfiabilidad@andiseg.com

Cordialmente;



GUSTAVO ADOLFO ESPINOSA ALVAREZ

C.C. No. 98.699.918 de Bello

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98699918

REPUBLICA
DE COLOMBIA

APELLIDOS ESPINOSA ALVAREZ

NOMBRES GUSTAVO ADOLFO

Gustavo A.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-OCT-1982

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

15-ENE-2001 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0104900-16089912-M-0098699918-20010525

05640 01143A 01 100958174



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN No. 1497 DE 2020 - FUERZA AEREA
COLOMBIANA de 2020
FUERZA AEREA COLOMBIANA

Fecha de inscripción: jue, 7 jul 2022 20:49:22

Fecha de actualización: jue, 7 jul 2022 20:49:22

Gustavo Adolfo Espinosa Alvarez

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 98699918
Nº de inscripción	513082802	
Teléfonos	3003996218	
Correo electrónico	gusalvarez05@hotmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	FUERZA AEREA COLOMBIANA		
Código	6-1	Nº de empleo	126434
Denominación	20806411	AUXILIAR DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICIA JUDICIAL O AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado	11

DOCUMENTOS

Formación

TECNICO PROFESIONAL	Ciudad don Bosco
BACHILLER	institución educativa liceo doce de octubre
FORMACION ACADEMICA	ITM
EDUCACION INFORMAL	SENA
FORMACION ACADEMICA	MONTACARGAS Y TRANSPORTES
BACHILLER	LICEO DOCE DE OCTUBRE
FORMACION ACADEMICA	INSTITUTO CONDUCAR
EDUCACION INFORMAL	INDER
EDUCACION INFORMAL	Universidad ITM
EDUCACION BASICA SECUNDARIA	asercomun
FORMACION ACADEMICA	ITM
TECNICO PROFESIONAL	sena

Formación

EDUCACION INFORMAL

SENA

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
cencosud	vendedor tecnico	05-oct-12	06-may-15
Alcaldía de Medellín	Secretario	12-may-15	
MUNICIPIO DE MEDELLIN	SECRETARIO	12-may-15	
apoyos industriales	operario de alimentarcion	01-may-11	17-feb-12
salamanca	auxiliar de distribucion	18-feb-12	31-ago-12

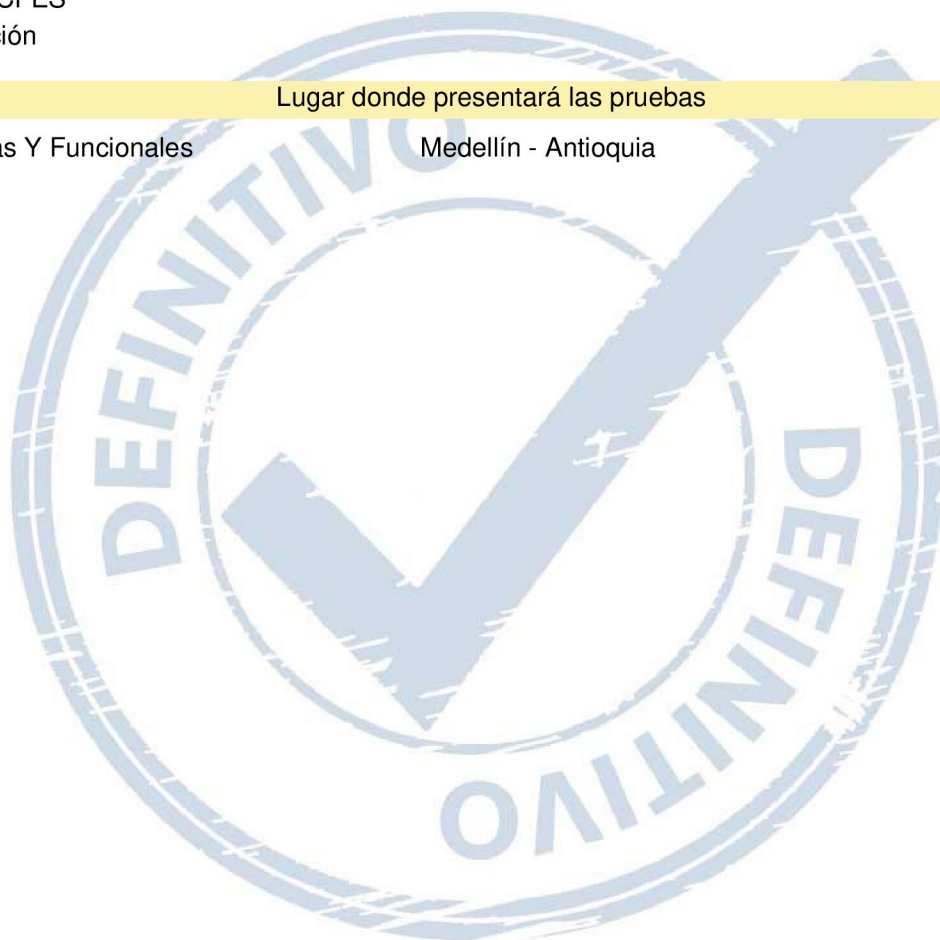
Otros documentos

Documento de Identificación
 Libreta Militar
 Resultado Pruebas ICFES
 Licencia de Conducción

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Medellín - Antioquia





REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 2041
25 de marzo de 2025



2025RES-400.300.24-016091

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **ocho (8)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICÍA JUDICIAL O AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA**, Código **6-1**, Grado **11**, identificado con el Código OPEC No. **126434**, perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** - Convocatoria No. 1497 de 2020 – FAC”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 29 del Acuerdo CNSC No.0322 de 2020, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 075 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que, con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibidem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que, de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, “c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*”, “e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*” e “i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*”.

Que, la Ley 1033 de 2006 estableció un régimen de Carrera Especial para los empleados públicos civiles no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y el Gobierno Nacional mediante los Decretos Ley No. 091 de 2007¹ y No. 092 de 2007² desarrolló las facultades previstas en la Ley 1033 de 2006 y reglamentó las disposiciones referidas.

Que, mediante Sentencia C-753 del 30 de julio de 2008, la Corte Constitucional estableció que “*El sistema de carrera del Sector Defensa es “especial de origen legal” (...) por lo que en virtud del artículo 130 de la Constitución, la Comisión Nacional del Servicio Civil es el ente responsable de la administración y vigilancia de dichos servidores públicos.*”

Que, el artículo 16 del Decreto Ley 091 de 2007 determinó que la provisión definitiva de los empleos pertenecientes al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa se hará por concurso abierto, el cual tendrá por objeto establecer y comprobar la aptitud, idoneidad y condiciones de seguridad de los aspirantes, precisando que el concurso abierto se caracteriza por permitir la admisión libre para todas las personas que demuestren cumplir los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

¹ Por el cual se regula el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal.

² Por el cual se modifica y determina el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos de las entidades que integran el Sector Defensa.

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **ocho (8)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICÍA JUDICIAL O AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA**, Código **6-1**, Grado **11**, identificado con el Código OPEC No. **126434**, perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** - Convocatoria No. 1497 de 2020 - FAC”*

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. 0322 del 2020 modificado por el Acuerdo No. 29 de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **ciento ochenta y ocho (188) empleos con cuatrocientas cincuenta y ocho (458) vacantes**, de la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa.

Que, en virtud de lo dispuesto, el artículo 29 del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, una vez culminadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles.

Que, la CNSC en el CRITERIO UNIFICADO APLICACIÓN DE LA LEY 1960 DE 2019 - VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES EN EL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA DE LAS SUPERINTENDENCIAS Y EN EL SISTEMA ESPECIAL DE CARRERA DEL SECTOR DEFENSA resolvió: *“(…) para el caso de las listas de elegibles que se profieran en el marco de los procesos de selección que se adelanten para la provisión de los empleos de carrera del sistema especial que rige para el personal no uniformado al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al sector Defensa, tendrán una vigencia de dos (2) años y con estas y en estricto orden de mérito, se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso.”*

Que, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece que en firme la lista de elegibles la CNSC enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.

Que, el artículo 23 del Acuerdo No. 0322 del 2020 establece que, para la vinculación del personal civil no uniformado del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y las entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, deberá realizarse un Estudio de Seguridad previamente a la expedición del acto administrativo de nombramiento.

Que, de conformidad con el artículo 26 del Acuerdo citado, al aspirante que no supere el estudio de seguridad le será emitido el concepto de desfavorable y como consecuencia no será nombrado en un empleo del Sector Defensa, será retirado de manera automática de la lista de elegibles para continuar el trámite de nombramiento con el aspirante que siga en la lista, en estricto orden méritos. Quien supere el estudio de seguridad será calificado como favorable y continuará con los trámites del proceso de selección.

Que, el Estudio de Seguridad tendrá carácter reservado, es oponible a terceros, pero no para quien pretenda vincularse como personal civil no uniformado del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, tal y como fue resuelto mediante sentencia C – 211 de 2007.

Que, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 075 de 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”*

Que, el proceso de selección 1497 de 2020 de la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, se encuentra a cargo del Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **ocho (8)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICÍA JUDICIAL O AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA**, Código **6-1**, Grado **11**, identificado con el Código OPEC No. **126434**, perteneciente al Sistema Especial de Carrera

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **ocho (8)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICÍA JUDICIAL O AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA**, Código **6-1**, Grado **11**, identificado con el Código OPEC No. **126434**, perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** - Convocatoria No. 1497 de 2020 - FAC”

Administrativa de la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, en el marco del Proceso de Selección No. 1497 de 2020, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1036926789	SARA MARÍA	GARCÍA GÓMEZ	89.24
2	1036932908	ELIZABETH	DUQUE DUQUE	88.17
3	39191132	DIANA MARIA	JARAMILLO LOPEZ	85.72
4	1128405140	YURY LILIANA	BOTERO POSADA	85.43
5	39449097	MARIA CIELO	RENDON FRANCO	83.88
6	98699918	GUSTAVO ADOLFO	ESPINOSA ALVAREZ	81.94
7	39448696	MONICA ALEXANDRA	SANCHEZ OSPINA	81.59
8	30385695	MARIA TERESA	JIMENEZ DAZA	80.79
9	50935379	IGRY JOHANNA	RODRIGUEZ CABRALES	79.99
10	43212288	LUISA FERNANDA	SANCHEZ GALLEG	79.29
11	43148499	YUDILEIMAN	GIRALDO SOTELO	78.11
12	1040033508	FLOR MIRELLA	MONTOYA CARDONA	76.94
13	43272187	DEISY EUGENIA	CARVAJAL	76.92
14	45455372	NELCY JUDITH	BURGOS AVILA	72.83
15	43187615	JESSICA DAYANA	RIVERA VALENCIA	70.69
16	39456077	CATALINA	MARULANDA FLOREZ	70.29
17	98602866	LUIS GABRIEL	ECHEVERRY SEPULVEDA	69.68
18	1143354390	KEYTH DEL CARMEN	ALVEAR MEJIA	65.79
19	98400848	IVAN DARIO	MENDOZA FAJARDO	60.39
20	1093761756	LEIDY JOHANNA	MENDOZA ESTEBAN	60.08
21	1119215942	YENY JARLEIDY	PEREZ GALINDO	54.81
22	1036967483	SEBASTIAN	ALZATE ALZATE	54.06
23	1115091891	GUSTAVO ADOLFO	RAMIREZ AGUIRRE	53.98
24	1020428124	KATHERINE ALEXANDRA	SUAREZ VARGAS	53.07
25	71749877	JOHN FREDY	NARANJO ROJAS	47.05
26	43146972	GRICELENA	CORREA MONTALVO	41.35
27	1040490356	MIRLEYDIS	FUENTES BERNAL	35.47

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se adelantó el proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
6. Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, la cual presentará dentro del término estipulado, **exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-**. Las solicitudes de esta clase que se reciban por un medio diferente al indicado en el presente acto administrativo o por órgano diferente a la Comisión de Personal de la ENTIDAD, no serán tramitadas.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al(los) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. La CNSC también modificará la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificadorio.

ARTÍCULO CUARTO. Agotado el trámite de la solicitud de exclusión y de conformidad con el Acuerdo No. 19 del 2024³, la CNSC comunicará a la entidad la firmeza de la lista o de la posición o posiciones, según corresponda. Los elegibles cuya posición en la lista adquiera firmeza individual, superado el

³ “Por el cual se reglamenta la administración, conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera Administrativa y Sistemas Específicos y Especiales de origen legal, en lo que les aplique.”

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **ocho (8)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICÍA JUDICIAL O AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA**, Código **6-1**, Grado **11**, identificado con el Código OPEC No. **126434**, perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** - Convocatoria No. 1497 de 2020 - FAC”*

estudio de seguridad, celebrada la audiencia pública en los casos en los que sea necesario, tienen derecho a ser nombrados en periodo de prueba, siempre que ocupen una posición meritaria.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 2.2.6.21. del Decreto 1083 de 2015 en firme la lista de elegibles, la CNSC enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que proceda con el Estudio de Seguridad de que trata el CAPÍTULO VI del Acuerdo No. 0322 del 2020.

ARTÍCULO QUINTO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que deberán ser acreditados al momento de tomar posesión de este.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas⁴.

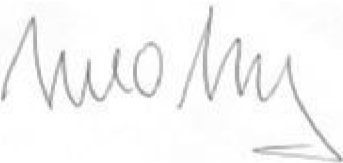
ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza⁵. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes de empleos iguales o equivalentes para las cuales se efectuó el concurso y las que se generen en vigencia de la lista.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el **25 de marzo de 2025**



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Elaboró: Daniela Royo Valenzuela - Contratista - Despacho Comisionado Mauricio Liévano Bernal
Revisó: Helen Sugelly León Ortega - Contratista - Despacho Comisionado Mauricio Liévano Bernal
Aprobó: Vilma Esperanza Castellanos - Asesor Procesos Selección - Despacho Comisionado Mauricio Liévano Bernal
Aprobó: Carlos Alberto Gutiérrez Fierro - Profesional Especializado - Despacho Comisionado Mauricio Liévano Bernal

⁴ Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995

⁵ En concordancia con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019.



Notificación exámenes médicos ocupacionales de ingreso

Desde ST. LINA MARIA CASTRO ROJAS <LINA.CASTROR@FAC.MIL.CO>

Fecha Sáb 26/04/2025 3:32 PM

Para gusalvarez05@hotmail.com <gusalvarez05@hotmail.com>

CC T3. JOHANA CAROLINA ARROYAVE GRANADA <JOHANA.ARROYAVE@FAC.MIL.CO>; MY. ANGELA MARIA MOGOLLON VALLEJO <ANGELA.MOGOLLON@FAC.MIL.CO>

 1 archivo adjunto (136 KB)

NOTIFICACION EXAMENES GUSTAVO ADOLFO ESPINOSA ALVAREZ.pdf;

Cordial saludo Señor(a) aspirante.

Por medio del presente correo me permito notificarle la citación para la realización de los exámenes médicos ocupacionales:

- Se realizarán en la ciudad de Medellín el día 30 de abril 2025, la Unidad dispondrá un vehículo para la asistencia al mismo, por esta razón deben presentarse a las 06:30 horas en la guardia del CACOM-5 (RIONEGRO).
- Anexo se encuentra una notificación la cual deberá ser diligenciada y enviada a este correo electrónico el día **lunes 28 de abril de 2025**, con esta misma fecha, además deberán anexar carné de vacunación (foto o escaneada).
- Para el día de la cita deben llevar documento de identidad, carné de vacunas y en caso de uso de anteojos medicados llevarlas a la consulta.
- Finalmente me permito informar que de presentarse alguna novedad con la empresa contratista para la realización de los exámenes ese día, se informa a través de este mismo medio.

Nota: no es necesario asistir en ayunas.

Cordialmente,

Subteniente Lina María Castro Rojas

Sección táctica de seguridad y salud en el trabajo

Departamento de Desarrollo Humano - CACOM5

Base Aérea BG. Arturo Lema Posada - Vereda Chachafruto

Tel. 3234908778

lina.castror@fac.mil.co



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.

*Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.*

*Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente.***



Notificación exámenes médicos ocupaciones de ingreso

Desde ST. LINA MARIA CASTRO ROJAS <LINA.CASTROR@FAC.MIL.CO>

Fecha Mié 30/04/2025 10:20 AM

Para gusalvarez05@hotmail.com <gusalvarez05@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (136 KB)

NOTIFICACION EXAMENES GUSTAVO ADOLFO ESPINOSA ALVAREZ.pdf;

Cordial saludo Señor(a) aspirante.

Por medio del presente correo me permito notificarle la citación para la realización de los exámenes médicos ocupacionales:

- Se realizarán en la ciudad de Medellín el día viernes 02 de Mayo de 2025, la Unidad dispondrá un vehículo para la asistencia al mismo, por esta razón deben presentarse a las 06:30 horas en la guardia del CACOM-5 (RIONEGRO).
- Anexo se encuentra una notificación la cual deberá ser diligenciada y enviada a este correo electrónico el día de HOY 30 de abril en lo posible antes del medio día, con esta misma fecha.
- Para el día de la cita deben llevar documento de identidad, carné de vacunas y en caso de uso de anteojos medicados llevarlas a la consulta.
- Finalmente me permito informar que de presentarse alguna novedad con la empresa contratista para la realización de los exámenes ese día, se informa a través de este mismo medio.

Nota: No es necesario asistir en ayunas.

Cordialmente,

Subteniente Lina María Castro Rojas

Sección táctica de seguridad y salud en el trabajo

Departamento de Desarrollo Humano - CACOM5

Base Aérea BG. Arturo Lema Posada - Vereda Chachafruto

Tel. 3234908778

lina.castror@fac.mil.co



**FUERZA AEROSPACIAL
COLOMBIANA**

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.

*Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.*

*Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente.***



Outlook

Recibido Notificación Exámenes médicos

Desde Gustavo Adolfo Espinosa Alvarez <gusalvarez05@hotmail.com>**Fecha** Dom 27/04/2025 6:46 PM**Para** lina.castror@fac.mil.co <lina.castror@fac.mil.co> 2 archivos adjuntos (226 KB)

Recibida Notificación Exámenes Médicos.pdf; Carnet de Vacunas Gustavo Espinosa.pdf;

Cordial saludo Subteniente Castro, le envío de vuelta la notificación de exámenes médicos firmada y escaneada con fecha del día 28 de abril del presente año como fue requerido.

Aprovecho Subteniente Castro, para preguntarle si es necesario que yo me presente al CACOM-5, a las 6:30 AM, el día 30 de abril del 2025, o atiendo a la notificación de presentarme a las 8:00 am, a la IPS SALUD VITAL con dirección carrera 46 # 49-27, en el edificio Gaspar de Rodas; dado que yo resido en la ciudad de Bello Antioquia.

Agradezco su atención prestada y quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente;

Gustavo Adolfo Espinosa Álvarezgusalvarez05@hotmail.com

3003996218

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	GH-JEAPF-FR-107
	FORMATO NOTIFICACIÓN REALIZACIÓN EXÁMENES MÉDICOS DE PRE EMPLEO, RETIRO, POS INCAPACIDAD, CAMBIO DE OCUPACIÓN.	Versión N°:	01
		Vigencia:	25-03-2025

NOTIFICACION EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL

Señora **GUSTAVO ADOLFO ESPINOSA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98699918**, se le informa que la FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA **CACOM-5**, le programo la realización de su examen médico ocupacional de ingreso en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en Colombia, como lo establece la Resolución 2346 de 2007, el Decreto 1072 de 2015, y demás normatividad aplicable.

De acuerdo a lo anterior, se agendo con la IPS la atención en para el día 30 de abril de 2025 a las 08:00 horas; Por lo anterior, de no asistir ese día nos permitimos informarlo, a partir de la fecha de esta notificación cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar su examen médico ocupacional.

IPS: **SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES**

Dirección: **Carrera 46#49A-27 oficina 311 edificio don Gaspar de Rodas**

Teléfono: **3014291313**

Horario: **Lunes a viernes o 07:00 horas a 15:00 horas y sábado de 08:00 horas a 11:00 horas.**

Agradecemos disponer de tiempo, para realizar de forma exitosa los exámenes médicos ocupacionales.

Cualquier inquietud, será atendida por el equipo de la Sección Táctica de Seguridad y Salud en el Trabajo, a los teléfonos **3105100790 - 3234908778** y/o a los correo electrónico **johana.arroyave@fac.mil.co** y **lina.castror@fac.mil.co**

Autoriza ser notificado por medios electrónicos en el Artículo 67 Ley 1437 de 2011 numeral 1, para recibir las notificaciones correspondientes al presente trámite administrativo. Para garantizar una comunicación efectiva, por favor proporcione su correo electrónico y número telefónico de contacto.

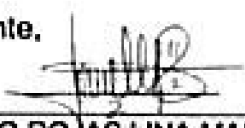
Autoriza: SI ☒ NO ☐

Correo Electrónico: **gvasalvarez05@hotmail.com**

Número Celular: **3003496218**

Nota: En caso de no ser autorizada la notificación electrónica, se deberá usar alguno de los medios de contacto establecidos por la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


ST. CASTRO ROJAS LINA MARIA
NOTIFICADOR

FIRMA Y POST FIRMA DEL NOTIFICADOR


GUSTAVO ADOLFO ESPINOSA ALVAREZ
NOTIFICADO

FIRMA Y POST FIRMA DEL NOTIFICADO

CC: 98699918

FECHA: 28-04-2025



Notificación Proceso CNSC N° 1497 de 2020

Desde TE. DAYANA MILENA GONZALEZ FLOREZ <DAYANA.GONZALEZ@FAC.MIL.CO>

Fecha Lun 16/06/2025 6:22 PM

Para gusalvarez05@hotmail.com <gusalvarez05@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (65 KB)

19. GUSTAVO ADOLFO ESPINOSA ALVAREZ.pdf;

Cordial saludo señor Gustavo Adolfo Espinosa Álvarez.

Con toda atención, me permito compartir notificación relacionada con el Proceso N° 1497 de 2020 entre la Fuerza Aeroespacial Colombiana y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por favor no responda este mensaje, ha sido enviado de forma automática.

Teniente. González Florez Dayana Milena

Especialista Operacional Gestión Talento Humano

Dirección de Personal - DIPER- SUCIV

Cra. 54 # 26-25 CAN Bogotá D.C. Colombia

Tel. +57 (601) 3159800 Ext. 61822

dayana.gonzalez@fac.mil.co



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.

*Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.*

*Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente.***

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA



Bogotá, 13 de Junio de 2025.

Señor(a):

GUSTAVO ADOLFO ESPINOSA ALVAREZ

En atención al desarrollo del Proceso de Selección N.º 1497 de 2020, adelantado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) en conjunto con la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), nos permitimos informarle que, tras el estudio de credibilidad y confiabilidad realizado como parte del proceso de ingreso para el nombramiento en periodo de prueba, usted no fue declarado(a) apto(a) para continuar con las siguientes etapas del mismo.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo N.º 0322 de 2020 entre la Fuerza Aeroespacial Colombiana y la Comisión Nacional del Servicio Civil, artículo 26: *"Resultados: El aspirante que no supere el estudio de seguridad le será emitido el concepto DESFAVORABLE y como consecuencia no será nombrado en un empleo del Sector Defensa, será retirado de manera automática de la lista de elegibles para continuar con el trámite de nombramiento con el aspirante que siga en lista, en estricto orden de méritos"*

En caso de presentar alguna petición, le solicitamos dirigirla a la empresa **ANDISEG Ltda**, empresa que realizó los estudios de credibilidad y confiabilidad.

Dirección: Calle 75 # 20B- 69 Bogotá D.C

Teléfono: (601): 756 26 26

Celular: 322 362 90 01

Agradecemos sinceramente su participación en este proceso y el interés demostrado en formar parte de nuestra institución. Valoramos su disposición, compromiso y el esfuerzo realizado durante las diferentes fases del proceso de selección.

En caso de presentar alguna petición, le solicitamos dirigirla a la empresa ANDISEG Ltda, empresa que realizó los estudios de credibilidad y confiabilidad.

Le deseamos muchos éxitos en sus futuros proyectos personales y laborales.

Cordialmente,

Coronel Alejandro Leguizamón Leguizamón

Jeje Jefatura Administración de Personal

"AD ASTRA"



Resultado Estudio de Seguridad / Proceso de Selección Fuerza Aérea - CNSC

Desde Gustavo Adolfo Espinosa Alvarez <gusalvarez05@hotmail.com>

Fecha Mié 25/06/2025 12:32 PM

Para gerencia@andiseg.com <gerencia@andiseg.com>; ceo@andiseg.com <ceo@andiseg.com>; gerenciacontrolinterno@andiseg.com <gerenciacontrolinterno@andiseg.com>; operaciones@andiseg.com <operaciones@andiseg.com>; gestionhumana@andiseg.com <gestionhumana@andiseg.com>; licitaciones@andiseg.com <licitaciones@andiseg.com>

 1 archivo adjunto (615 KB)

GUSTAVO ADOLFO ESPINOSA ALVAREZ.pdf;

Cordial Saludo Señores ANDISEG;

En atención al asunto del presente correo, yo **Gustavo Adolfo Espinosa Álvarez** identificado con **C.C 98.699.918** residente en la Carrera 54 # 68 74 Bello, Antioquia, mediante el concurso adelantado por la CNSC denominado *Fuerza Aérea Colombiana*, participé en la OPEC 126434; realizada la etapa de verificación de requisitos mínimos, pruebas escritas, entrevista y valoración de antecedentes se expidió la respectiva lista de elegibles mediante la Resolución 2025RES-400.300.24-016091, de la cual formo parte en la posición #6 para 8 vacantes ofertadas, la siguiente etapa correspondía al estudio de seguridad el cual lo realicé satisfactoriamente del mismo modo el 16/06/2025 recibo una comunicación a mi correo electrónico de DAYANA.GONZALEZ@FAC.MIL.CO el cual indica que el resultado es **NO APTO**; en consecuencia a lo anterior solicito una explicación clara y detallada sobre el motivo de esta decisión, remitir dicha respuesta a mi correo personal gusalvarez05@hotmail.com

Agradezco su atención prestada y quedo atento a su respuesta en los tiempos establecidos en la Ley.

Cordialmente;

Gustavo Adolfo Espinosa Álvarez

gusalvarez05@hotmail.com

3003996218



RE: Resultado Estudio de Seguridad / Proceso de Selección Fuerza Aérea - CNSC

Desde Diego Avila <comercialconfiabilidad@andiseg.com>

Fecha Jue 26/06/2025 11:13 AM

Para gusalvarez05@hotmail.com <gusalvarez05@hotmail.com>

CC licitaciones@andiseg.com <licitaciones@andiseg.com>; coorinvestigaciones@andiseg.com <coorinvestigaciones@andiseg.com>; 'Ana Salgado' <coorconfiabilidad@andiseg.com>; 'camila florez' <camilaflorezm@gmail.com>; d.quevedo@abclaboral.com.co <d.quevedo@abclaboral.com.co>

 1 archivo adjunto (167 KB)

COMUNICADO FAC- FINAL.PDF;

Cordial saludo,

De manera respetuosa y de acuerdo a su comunicado nos permitimos dar respuesta con el documento adjunto de acuerdo a lo descrito en el asunto.

Quedamos atentos a sus importantes comentarios.

Cordialmente,



Diego Avila | Ejecutivo Comercial de Confiabilidad

a: Andiseg Ltda.

e: comercialconfiabilidad@andiseg.com |

w: www.andiseg.com

c: |



"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL -Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de ser revelada o divulgada a otras personas. Por consiguiente nos comprometemos a proteger la información y los datos personales que estos contengan.

Si usted no es el destinatario debido, debe borrar de manera inmediata el presente mensaje. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción que se efectuó del presente correo, está expresamente prohibida."



Andiseg comprometido con el medio ambiente, imprime sólo si es necesario

De: Ana Salgado [mailto:coorconfiabilidad@andiseg.com]

Enviado el: jueves, 26 de junio de 2025 11:05

Para: 'Diego Avila' <comercialconfiabilidad@andiseg.com>

Asunto: RV: Resultado Estudio de Seguridad / Proceso de Selección Fuerza Aérea - CNSC

De: Diana Sanchez <licitaciones@andiseg.com>

Enviado el: jueves, 26 de junio de 2025 10:39

Para: 'Camila Florez Mendez' <coorinvestigaciones@andiseg.com>; 'Ana Salgado' <coorconfiabilidad@andiseg.com>; 'camila florez' <camilaflorezm@gmail.com>; 'Dario Quevedo' <d.quevedo@abclaboral.com.co>

Asunto: RV: Resultado Estudio de Seguridad / Proceso de Selección Fuerza Aérea - CNSC

Buenos Dias envío requerimiento,

Cordialmente,



Diana Sánchez Rodríguez |
Directora de Licitaciones

a: Andiseg

e: licitaciones@andiseg.com |

w: www.andiseg.com

c: +1 431 998 5311 **p:** 7562626



“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL -Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de ser revelada o divulgada a otras personas. Por consiguiente nos comprometemos a proteger la información y los datos personales que estos contengan.

Si usted no es el destinatario debido, debe borrar de manera inmediata el presente mensaje. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción que se efectué del presente correo, está expresamente prohibida.”



Andiseg comprometido con el medio ambiente, imprime sólo si es necesario

De: Gustavo Adolfo Espinosa Alvarez [<mailto:gusalvarez05@hotmail.com>]

Enviado el: miércoles, 25 de junio de 2025 12:32 p. m.

Para: gerencia@andiseg.com; ceo@andiseg.com; gerenciacontrolinterno@andiseg.com; operaciones@andiseg.com; gestionhumana@andiseg.com; licitaciones@andiseg.com

Asunto: Resultado Estudio de Seguridad / Proceso de Selección Fuerza Aérea - CNSC

Cordial Saludo Señores ANDISEG;

En atención al asunto del presente correo, yo **Gustavo Adolfo Espinosa Álvarez** identificado con **C.C 98.699.918** residente en la Carrera 54 # 68 74 Bello, Antioquia, mediante el concurso adelantado por la CNSC denominado *Fuerza Aérea Colombiana*, participé en la OPEC 126434; realizada la etapa de verificación de requisitos mínimos, pruebas escritas, entrevista y valoración de antecedentes se expidió la respectiva lista de elegibles mediante la Resolución 2025RES-400.300.24-016091, de la cual formo parte en la posición #6 para 8 vacantes ofertadas, la siguiente etapa correspondía al estudio de seguridad el cual lo realicé satisfactoriamente del mismo modo el 16/06/2025 recibo una comunicación a mi correo electrónico de DAYANA.GONZALEZ@FAC.MIL.CO el cual indica que el resultado es **NO APTO**; en consecuencia a lo anterior solicito una explicación clara y detallada sobre el motivo de esta decisión, remitir dicha respuesta a mi correo personal gusalvarez05@hotmail.com

Agradezco su atención prestada y quedo atento a su respuesta en los tiempos establecidos en la Ley.

Cordialmente;

Gustavo Adolfo Espinosa Álvarez

gusalvarez05@hotmail.com

3003996218

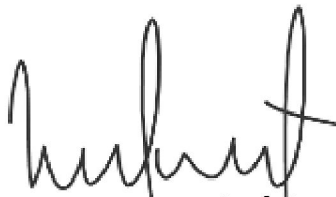
Bogotá D.C., 25 de Junio de 2025

COMUNICADO ANDISEG BIC LTDA.

Nos permitimos informar que ANDISEG BIC LTDA., como contratista de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, no se encuentra autorizada para divulgar o entregar a persona natural o jurídica diferente a nuestro contratante, información relacionada con los procesos adelantados por esta entidad a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Toda la información recolectada durante el proceso credibilidad y confiabilidad con previa autorización de tratamiento de los datos suministrados por cada aspirante, se encuentran bajo la custodia exclusiva de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, quien es la entidad encargada del proceso de selección, motivo por el cual Andiseg BIC LTDA no tiene injerencia frente a los criterios de selección predeterminados para los cargos ofertados, por lo tanto, cualquier solicitud, queja o reclamo deberá ser remitida directamente a esta institución a través de la Jefatura Administración de Personal quien le notifica acerca de este proceso, mediante los canales oficiales dispuestos: <https://www.fac.mil.co/es/atencion-al-ciudadano> o a través de la Ventanilla Única Virtual <https://pqrsd.fac.mil.co/>.

Agradecemos la atención prestada.


**Departamento jurídico
ANDISEG BIC LTDA.**

www.andiseg.com - Calle 75 N. 20 B – 69 PBX. 7562626 Bogotá





FAC-E-2025-000801-NR - 30 julio 2025

Desde notificaciones.fac@fac.mil.co <notificaciones.fac@fac.mil.co>

Fecha Mié 30/07/2025 12:00 PM

Para gusalvarez05@hotmail.com <gusalvarez05@hotmail.com>

Apreciado(a) Señor(a): USUARIO NO REGISTRADO

Fecha: 30 julio 2025

Se informa que su radicado ha sido registrado en el sistema satisfactoriamente. Por favor ingrese al siguiente link: <https://pqrsd.fac.mil.co/Publico/FindIndexWeb.aspx>. Ingrese el número de Radicado: **FAC-E-2025-000801-NR** con la contraseña **EMQVjzstkl** (no incluir el punto al final) para consultar el estado de su radicación.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, dentro del término legal previsto para ello, atenderá su solicitud en virtud de lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Cordialmente,

Departamento Estratégico Gestión Documental

Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Fuerza Aeroespacial Colombiana

Cra. 57 No. 43 – 28 Puerta 8 -Bogotá D.C. Colombia

Por favor no responda este mensaje, ha sido enviado de forma automática. Si desea ponerse en contacto con nosotros:

Para documentación en general enviar al email.

correspondencia@fac.mil.co

Para envío de Requerimientos Jurídicos al email.

tramiteslegales@fac.mil.co



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.

Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo.

*El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.*

Piensa VERDE, usa documentos electrónicos.

Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente



****FAC-S-2025-030766-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-030766-CE del 19 de agosto de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JERLA

Señor

GUSTAVO ADOLFO ESPINOSA ALVAREZ



Contraseña:1HmOHTGMTz

Asunto: RESPUESTA OFICIO FAC-E-2025-020177-RE

En atención al radicado FAC-E-2025-020177-RE del 01 de agosto de 2025, con asunto "Derecho de petición" y conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y las disposiciones aplicables del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito dar respuesta a su solicitud, considerando los siguientes aspectos:

[1] PETICIÓN

El peticionario realiza la siguiente solicitud:

"(...) solicito una explicación clara y detallada sobre el resultado NO APTO del estudio de seguridad, remitir dicha respuesta a mi correo personal gusalvarez05@hotmail.com"

[2] CONSIDERACIONES

Me permito informar que los elementos técnicos y la información contenida en el estudio de seguridad tienen carácter reservado por razones de seguridad y defensa nacional, de conformidad con lo estipulado en el artículo 33 de la Ley 1621 de 2013, el cual establece:

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



"Artículo 33. Reserva. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal (...)"

En cuanto a la reserva por Seguridad y Defensa Nacional me permito informar que, tanto la ley como la jurisprudencia constitucional y los estándares internacionales han reconocido que constituyen causales válidas de reserva de la información, en la medida en que su divulgación podría comprometer la soberanía, la integridad territorial, la estabilidad institucional o el adecuado funcionamiento de las Fuerzas Militares y organismos de seguridad del Estado.

De manera concordante, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el acceso a la información pública en poder del Estado puede estar sujeto a restricciones, siempre que estas cumplan ciertos criterios. En su jurisprudencia ha establecido que:

"El derecho de acceder a la información pública no es un derecho absoluto, pudiendo estar sujeto a restricciones. Sin embargo, estas deben, en primer término, estar previamente fijadas por ley –en sentido formal y material– como medio para asegurar que no queden al arbitrio del poder público. En segundo lugar, las restricciones establecidas por ley deben responder a un objetivo permitido por el artículo 13.2 de la Convención Americana, es decir, deben ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas." (Corte IDH, Caso Claude Reyes y otros vs. Chile, Sentencia de 19 de septiembre de 2006, párrs. 88-89).

En desarrollo de este marco jurisprudencial, la Corte Constitucional ha precisado que la reserva de la información por motivos de seguridad nacional constituye una finalidad constitucionalmente legítima, pero su aplicación debe sujetarse a una estricta evaluación de proporcionalidad. En la Sentencia C-951 de 2014, el alto tribunal señaló:

"En particular, la Corte ha señalado que la finalidad de proteger la seguridad o defensa nacional es constitucionalmente legítima y, por lo tanto, para el logro de tales objetivos puede establecerse la reserva de cierta información. Sin embargo, en cada caso es necesario acreditar que tales derechos o bienes se verían seriamente afectados si se difunde determinada información, lo que hace necesario mantener la reserva."

Para el caso concreto, debe señalarse que los estudios de credibilidad y confiabilidad aplicados a los aspirantes que buscan ingresar a la institución tienen un carácter reservado, conforme a los criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad ya desarrollados. Esta reserva se fundamenta en la naturaleza estratégica y sensible de la información contenida en dichos estudios, así como en los riesgos concretos que podrían derivarse de su divulgación.

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



En primer lugar, revelar el contenido de estos estudios podría permitir que personas interesadas en eludir los filtros institucionales simulen condiciones, respuestas o comportamientos específicos, con el fin de superar las evaluaciones de manera fraudulenta. Esta situación abriría la puerta a la posible infiltración por parte de grupos armados organizados al margen de la ley u otras organizaciones delictivas, afectando gravemente la seguridad institucional y nacional.

En segundo lugar, los estudios podrían incluir elementos o registros asociados con los criterios técnicos, metodologías, juicios profesionales o procedimientos utilizados por los evaluadores, cuya exposición podría comprometer la seguridad, imparcialidad y confidencialidad del personal evaluador. Dicha exposición no solo afectaría la eficacia del sistema de control y selección, sino que también podría poner en riesgo la integridad física y personal de los funcionarios encargados de aplicar y analizar estas pruebas, en la medida en que su identidad o funciones pudieran ser identificadas y utilizadas por organizaciones ilegales para ejercer presiones, intimidaciones o retaliaciones.

Por lo expuesto, no es posible acceder a su solicitud.

Finalmente, lo invitamos a compartir su experiencia con nuestro servicio. La Fuerza Aeroespacial Colombiana valora su percepción y le agradece contribuir al mejoramiento continuo del servicio de Atención y Orientación Ciudadana, diligenciando de manera voluntaria la siguiente encuesta:

https://encuestas.fac.mil.co/surveymobile.aspx/encuesta_percepcion_ciudadano

Con lo anterior se da respuesta a la petición por usted formulada cumpliendo con los términos establecidos en el parágrafo 2 del artículo 33 de la ley 1621 de 2013.

Cordialmente,

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Coronel ALEJANDRO LEGUIZAMON LEGUIZAMON
Jefe Administración De Personal

Anexo: N/A
ST. DIAZ / OFALP

Elaboró: ST. DIAZ / OFALP Revisó: TC. BAUTISTA / OFALP Aprobó: TC. BAUTISTA / OFALP



NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Registro de Petición 2025RE158629

Desde unidadcorrespondencia@cncs.gov.co <unidadcorrespondencia@cncs.gov.co>

Fecha Mié 30/07/2025 11:57 AM

Para GUSALVAREZ05@HOTMAIL.COM <GUSALVAREZ05@HOTMAIL.COM>

 1 archivo adjunto (298 KB)

16d60c10-ead3-48e0-b3f3-2ebdf40f6699.pdf;

Estimado(a) usuario(a)

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC ha recibido su petición con asunto **ESTUDIO DE SEGURIDAD FAC** la cual ha sido radicada en nuestro Sistema de Gestión Documental el **7/30/2025 11:55:13 AM**. Dicha petición esta relacionada con

Tipo de trámite: Petición

Tipo de solicitud: Petición

Tema: Otro

Subtema: Otro

Asunto: Estudio de seguridad fac

Puede consultar el estado de su petición ingresando al siguiente [enlace](#) registrando el número de radicado **2025RE158629** y el siguiente código de verificación **21254677**.

Nota: este mensaje ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder al mismo ya que su solicitud no será atendida.



Unidad de Correspondencia CNSC

unidadcorrespondencia@cncs.gov.co

www.cncs.gov.co



La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC le comunica que el correo remitente solo es utilizado por el proceso de Gestión Documental para proceder con la notificación de la respuesta a su petición.

Por favor no contestar. No se dará trámite a peticiones, quejas o cualquier otra solicitud por este medio, debido a que este no es un canal dispuesto para tal fin. Gracias por su atención y comprensión

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusiva-mente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la CNSC, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, la CNSC no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

"Antes de imprimir este correo electrónico por favor considere su responsabilidad ambiental. Si lo hace, utilice papel reutilizado que este impreso por la otra cara."

¡La CNSC comprometida con el medio ambiente!

; y ejecutar la acción de reserva ignorar si no se puede aplicar el texto



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC



No. Radicado: 2025RE158629

7/30/2025 11:55:13 AM

Cod. Verificación: 21254677

Anexos: 1

Radicador: USUARIO EXTERNO PQRS

INFORMACIÓN DEL RADICADO

Número de radicado: 2025RE158629
Fecha de radicado: 7/30/2025 11:55 AM
Código de verificación: 21254677
Canal: Web
Registro: En línea
Tipo de tramite: PETICIÓN
Tipo de solicitud: PETICIÓN
Tema: OTRO
Sub-Tema: OTRO

INFORMACIÓN PETICIONARIO

Anónimo: NO
Tipo DI: CC
NIT:
Nombre(s) y Apellido(s): GUSTAVO ADOLFO ESPINOSA ALVAREZ
Cargo:
Responder a: CORREO ELECTRÓNICO
Correo electrónico: GUSALVAREZ05@HOTMAIL.COM
Dirección seleccionada:
País:
Departamento:
Municipio:

Tipo de remitente: PERSONA NATURAL
Numero DI: 98699918
Institución:

PETICIÓN**Asunto:** ESTUDIO DE SEGURIDAD FAC**Texto de la petición**

Cordial Saludo Señores CNSC;

En atención al asunto del presente correo, yo Gustavo Adolfo Espinosa Álvarez identificado con C.C 98.699.918 residente en la Carrera 54 # 68 74 Bello, Antioquia, mediante el concurso adelantado por la CNSC denominado Fuerza Aérea Colombiana, participé en la OPEC 126434; realizada la etapa de verificación de requisitos mínimos, pruebas escritas, entrevista y valoración de antecedentes se expidió la respectiva lista de elegibles mediante la Resolución 2025RES-400.300.24-016091, de la cual formo parte en la posición #6 para 8 vacantes ofertadas, la siguiente etapa correspondía al estudio de seguridad el cual lo realicé satisfactoriamente del mismo modo el 16/06/2025 recibo una comunicación a mi correo electrónico de DAYANA.GONZALEZ@FAC.MIL.CO el cual indica que el resultado es NO APTO; en consecuencia a lo anterior en el correo en mención me indican que cualquier duda la debo remitir a ANDISEG quién fue la empresa encargada de realizar el proceso de estudio de seguridad en éste sentido me permito enviar correo electrónico el día 25/06/2025 y me dan respuesta que no se encuentra autorizada para divulgar dicha información por lo anterior solicito una explicación clara y detallada sobre el resultado NO APTO del estudio de seguridad, remitir dicha respuesta a mi correo personal gusalvarez05@hotmail.com

Agradezco su atención prestada y quedo atento a su respuesta en los tiempos establecidos en la Ley.

AVISOS LEGALES

Manifiesto bajo mi responsabilidad que los datos aportados en esta solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la CNSC y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.



Al contestar cite este número
2025RS115586

Bogotá D.C., 1 de agosto del 2025

Señor:
GUSTAVO ADOLFO ESPINOSA ALVAREZ
GUSALVAREZ05@HOTMAIL.COM

Asunto: RESPUESTA A RADICADO NO. 2025RE158629
Referencia: 2025RE158629

Cordial saludo.

La Comisión Nacional del Servicio Civil atendiendo lo establecido en el artículo 130° de la Constitución Política Nacional y desarrolladas en los artículos 11° y 12° de la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes, se permite informar que su consulta escapa de la órbita de la competencia, razón por la cual, su solicitud se traslada para el trámite pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015 a la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – FAC al correo electrónico correspondencia@fac.mil.co y con copia a ANDISEG LTDA a la dirección física CALLE 75 # 20B- 69 en la ciudad de Bogotá D.C..

En los anteriores términos se atiende a su solicitud.

Cualquier inquietud adicional se puede comunicar al PBX (601) 3259700, con el Grupo de Atención al Ciudadano, además se le informa que puede ingresar a ADRI, obteniendo respuesta de manera inmediata.

Cordialmente,



EDILMA POLANIA ZAMORA
COORDINADORA DEL GRUPO DE
ATENCIÓN A PQR Y ORIENTACIÓN AL
CIUDADANO Y NOTIFICACIONES
SECRETARÍA GENERAL
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Anexos: CONSTANCIA DE TRASLADO

Elaboró: FULVIO JESUS JARABA BALOCO - CONTRATISTA- SECRETARÍA GENERAL

Aprobó y Firmó: EDILMA POLANIA ZAMORA - COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN A PQR Y ORIENTACIÓN AL CIUDADANO Y NOTIFICACIONES SECRETARÍA GENERAL



Al contestar cite este número
2025RS113993

Bogotá D.C., 31 de julio del 2025

Doctor (a):
FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA FAC
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA- FAC
CORRESPONDENCIA@FAC.MIL.CO

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA CON RADICADO NO. 2025RE158629 DE GUSTAVO
ADOLFO ESPINOSA ALVAREZ

Referencia:

Cordial saludo.

En virtud de lo establecido en el art. 21 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por el art. 1º de la Ley 1755 de 2015, nos permitimos dar traslado por competencia de la petición que a continuación se relaciona, toda vez que el asunto mencionado escapa de la órbita y de las facultades establecidas a esta Comisión en el artículo 130 de la Constitución Política y desarrolladas en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004.

RADICADO	FECHA RADICADO	NOMBRE SOLICITANTE	DATOS DE CONTACTO	TOTAL, FOLIOS
2025RE158629	30/07/2025	GUSTAVO ADOLFO ESPINOSA ALVAREZ	gusalvarez05@hotmail.com	Dos (02) folios

Cordialmente,



EDILMA POLANIA ZAMORA
COORDINADORA DEL GRUPO DE
ATENCIÓN A PQR Y ORIENTACIÓN AL
CIUDADANO Y NOTIFICACIONES
SECRETARÍA GENERAL
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Anexos: PETICION, ANEXO
Copia: ANDISEG LTDA
Elaboró: FULVIO JESUS JARABA BALOCO - CONTRATISTA- SECRETARÍA GENERAL
Aprobó y Firmo: EDILMA POLANIA ZAMORA - COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN A PQRS Y ORIENTACIÓN AL CIUDADANO Y NOTIFICACIONES -SECRETARÍA GENERAL

